

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 de septiembre de 2018
Duración	Desde las 9:20 hasta las 12.30 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	Oscar Medina España
Secretario	José Daniel Ramos Núñez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
77467125C	Alfonso A. Márquez Soto	SÍ
25091168P	Alvaro Bazán Ortega	SÍ
24897272W	Antonio Toro Núñez	SÍ
25060281X	Francisco Muñoz Rico	SÍ
53368280T	Jose Manuel Fernandez Nieto	SÍ
20182927J	Juan Manuel Cortés Mancebón	SÍ
52576744D	Manuel Martín Godoy	SÍ
24912196E	Manuel Palomas Jurado	NO
53366211R	Manuel Villena Pastor	NO

53656693Q	Maria de los Angeles Ruiz Gálvez	SÍ
24903513X	María Estrella Tomé Rico	SÍ
52584502Q	María José Prados Bravo	SÍ
53366570S	Mª de las Nieves Ramirez Moreno	SÍ
53151748J	Oscar Medina España	SÍ
53366955D	Paula Maria Moreno Santos	SÍ
77474054A	Sandra Jesús Extremera López	SÍ
24117679V	Teodoro Ruiz Hinojosa	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Manuel Palomas Jurado: «Baja enfermedad»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día .

Todo el contenido de la sesión Plenaria se recoge íntegramente en el archivo de audio con las siguientes sumas de verificación:

md5 Checksum: 476efd067c3f7d0945d1d590d7e26fd9

sha512 Checksum: 31fe72618fdf194fed6b799dedfd2846389f694517b39
03d6be63061d986c13a598912fc6fcb3b69516efeac3
057e2c4f26f030f7a6a0379f9447980285fc26

Asimismo el archivo está firmado electrónicamente y las sumas de verificación son:

md5 Checksum: 21be78b01ae0ae834568cd3042171f86

sha512 Checksum: 04f5cd810bade7d637ba47eaab14f6610ae31f441a6c
7f578a24c6a1a1ba998bf0c96a440378c87f6622e22f0
434db0bf5177c6c38676436ababf7dfb3cc982

A) PARTE RESOLUTIVA**1, Aprobación acta anterior (30/07/2018)**

Se retira el asunto ya que los Sres/as Concejales/as no han podido acceder al documento en la plataforma electrónica.

2. Expediente 3042/2018. Dación cuenta PMP, Morosidad y Ejecución presupuestaria 2º trimestre 2018.

Visto el dictamen emitido con fecha 17 de Septiembre de 2018 por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Personal, Calidad de los Servicios y Régimen Interior, que literalmente dice:

“ Consta en el expediente Informe de Tesorería n.º 28/2018 sobre cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla el método de cálculo.

Consta en el expediente ejecución del Presupuesto General referido al segundo trimestre de 2018

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, Personal, Calidad de los Servicios y Régimen Interior queda enterada del periodo medio de pago a proveedores, del cumplimiento de plazos de pago de las operaciones comerciales y de la ejecución de Presupuestos Municipales 2º trimestre 2018, según orden HAP 2015 de 1 de Octubre de 2012”

Se toma conocimiento por el Pleno.

3.- Expediente 4716/2018. Aprobación, si procede, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 6/2018 para pago facturas Alojamiento Equipo Baloncesto Torneo Costa del Sol.

Dictaminado que fue por la Comisión Informativa de de Hacienda y Especial de Cuentas, Personal, Calidad de los Servicios y Régimen Interior de fechas 14 de Junio y 16 de Julio de

2018, se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía que que literalmente dice:

“D. Oscar Medina España, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 97.1 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF, vengo a proponer al Pleno:

Que según consta en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, existe factura, correspondientes a trabajos realizados en ejercicios anteriores, que al cierre del ejercicio 2017 no fueron abonadas o aplicadas, y que se acompañan relacionadas e este expediente.

Que para evitar perjuicios económicos al proveedor al que se le debe abonar esta factura en necesario un reconocimiento extrajudicial de crédito.

Visto lo expuesto, propongo:

1.- Una vez tomada razón del informe de Intervención 211/2018 REC (8/2018) que se acompaña a esta propuesta, aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 8/2018 (Expte Gestiona 4716/2018) por importe de 4.509,00 €, de distintos proveedores, correspondientes al Ayuntamiento de Torrox en concepto de servicios, suministros y otros que no fueron aprobadas en este ejercicio pero cuyo trabajo sí fue realizado. .

2.- Aplicar con cargo al presupuesto de 2018 el correspondiente crédito con cargo a las partidas que se relacionan en el anexo de facturas que se adjunta.

3.- Instar a los distintos departamentos municipales competentes en este expediente a que realicen los trámites oportunos para llevar a efecto el acuerdo en los términos que correspondan conforme ley.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.”

Deliberaciones: se recoge íntegramente en archivo “audioacta” de este Pleno (desde el 2’ y 01’’ al 39’ y 17’’) en el que los Grupos Municipales manifiestan su posicionamiento respecto al asunto defendiendo el sentido del voto a emitir.

El Sr. Teodoro Ruiz solicita conste en acta que por los Servicios económicos se reparó en su día pago de factura de hotel por alojamiento de equipo de Torrox que participó en la final del Campeonato de España de fútbol playa en Murcia por omisión del procedimiento.

Sometido a votación, se acuerda con 5 votos a favor (PP) y 9 votos en contra (3 PSOE, 3 IULVCA, 2 FCIS y 1 TU) no aprobar el presente punto. Notificar a los interesados.

4. Expediente 7262/2018. Aprobación inicial Modificación del Anexo de Inversiones 2005, en virtud de la Base de Ejecución n.º 11, proveniente de incorporaciones de remanentes.

Visto el dictamen emitido con fecha 17 de Septiembre de 2018 por la Comisión Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Personal, Calidad de los Servicios y Régimen Interior, que literalmente dice:

“Consta en el expediente Certificación de acuerdo plenario de fecha 26 de Febrero de 2018, Providencia de la Alcaldía, Informe jurídico, informe del arquitecto municipal sobre compatibilidad de uso, memoria de la alcaldía, informe de valoración del proyecto de ampliación y reforma del ambulatorio de el Morche realizado por el arquitecto técnico municipal, informe n.º 199/2018 de la intervención municipal y propuesta de acuerdo plenario.

Abiertas las deliberaciones interviene el Sr. Alcalde diciendo que al objeto de dar respuesta a la demanda social de los vecinos del Morche sobre la ampliación y mejora del local destinado a ambulatorio y tras diversas reuniones con representantes de la Consejería de salud se ha conseguido la aprobación de la integración del plan funcional centro de salud de el Morche para ampliación de local destinado a ambulatorio. El expediente que se trae hoy a la Comisión, tras haberse realizado el alquiler de un local comercial anexo a las instalaciones que existen actualmente, es la realización de la obra. La dotación de personal y medios materiales son a cargo de la Consejería de salud de la Junta de Andalucía. En el expediente electrónico 7613/2017 constan distintos informes, jurídico, de los servicios técnicos de urbanismo e informen de intervención, que acreditan la valoración económica de las obras a ejecutar y su financiación con cargo al patrimonio municipal del suelo, así propuesta de modificación del anexo de inversiones de 2005 proveniente de incorporación de remanentes por importe de 498.709,15 €.

Visto los créditos provienen de incorporaciones de remanentes desde el ejercicio 2005 sin que se hayan acometido tales obras y estando la financiación en vigor al proceder del PMS, sin que perturbe al resto de los respectivos servicios, ni al Presupuesto en vigor, contando con saldo bancario suficiente para hacer frente a dicha inversión, la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, Personal, Calidad de los Servicios y Régimen Interior dictamina por 2 votos a favor del GMPP y 5 abstenciones, 2 del GMP SOE, 1 del GMTU, 1 del GMFCIS y 1 del GMIUCA, dictamina favorablemente:

La modificación del Anexo de Inversiones de 2005, en virtud de la Base de ejecución del Presupuesto núm 11, proveniente de incorporaciones de remanentes, ambas financiadas con Patrimonio Municipal del Suelo, de las siguientes partidas:

- 1) 453-60900: Conexión ISAAC ÁLBÉNIZ con MA 101, por importe d 486.419,48 €.
- 2) 459-609.00: Urbanización y embovedado LA GRANJA 1ª Fase:12.289,67 €

Inversión 2018 Proyecto de Gasto denominado “Ampliación y reforma Centro de Salud El Morche”:

(2018/312-212):252.144,13 euros

(2018/312-632):246.565,02 euros

Total :498.709,15 euros.”

Deliberaciones: se recoge íntegramente en archivo “audioacta” de este Pleno

(desde el 40´ y 09´´ al 1 h 27´ y 27´´) en el que los Grupos Municipales manifiestan su posicionamiento respecto al asunto defendiendo el sentido del voto a emitir.

Sometido el dictamen a votación ordinaria, se acuerda con 11 votos a favor (5 PP, 3 IULVCA, 2 FCIS, y 1 TU) y 3 abstenciones del PSOE, aprobar el dictamen. Dar traslado a Intervención a los efectos oportunos.

5. Expediente 7613/2017. Aprobación de Convenio de colaboración con el Servicio Andaluz de Salud para acometer otras de reforma y ampliación del Centro de Salud del Morche.

Visto el dictamen emitido con fecha diecisiete de Septiembre por la Comisión Informativa Sociocultural y Bienestar Social que literalmente dice:

"Aprobación "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE TORROX (MÁLAGA) PARA QUE POR EL AYUNTAMIENTO SE ACOMETAN LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL CENTRO DE SALUD DE EL MORCHE. (Expd. 7613/2017)
La Sra. Extremera explica informa que este tema ya se ha debatido en la Comisión de Hacienda habiendo sido dictaminado favorablemente, pero que aún así también han querido traerlo a ésta.

Toma la palabra la Sra. Tomé (PSOE), y pregunta si en el procedimiento se ha tenido en cuenta la obligación de tener acuerdo de la comunidad de propietarios para actuar sobre el muro medianero, o si hay suficientes plazas de aparcamiento; a lo que contesta la Sra. Extremera que se está resolviendo. Continúa la Sra. Tomé para pedir que del cartel anunciador en el que dice que se ha adquirido un local , se rectifique y ponga "alquilado", que es lo que realmente se ha hecho; otra cuestión en la que entra es en el concepto "centro de salud", que tampoco es correcto puesto que lo que tiene El Morche es un "consultorio".

El Sr. Ruíz (IU) dice que todo esto viene de una moción que se presentó a pleno con el objetivo pedir un Centro de Salud a la Junta de Andalucía, pero que está de acuerdo con Estrella en que actualmente no es un centro de salud.
Al Sr. Martín (FC's), le parece mucha inversión para diez años.
Debatido el tema y pasado a votación en dictaminado favorablemente:
Votos a favor: 2 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (2 PSOE; 1 IU; 1 FC's; 1 TU)."

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y PROPUESTA

Al objeto de dar respuesta a la demanda social de los vecinos de el Morche se procedió a la aprobación por Acuerdo de Pleno de 30 de Octubre de 2017 de la Moción Institucional sobre Servicios Sanitarios en Torrox y el Morche.

Tras diversas reuniones de esta Alcaldía con representantes de la Consejería de Salud se consiguió la aprobación de la integración en el plan funcional Centro de el Morche para ampliación del local destinado a Ambulatorio.

Se persigue la mejora de infraestructuras básicas y la calidad y la gestión de los equipamientos públicos en materia de salud en el Morche.

Consta en el expediente n.º 7613/2017, entre otra documentación, acuerdo plenario de 30 de octubre de 2017 por el que se aprueba moción institucional sobre servicios sanitarios en Torrox y el Morche conteniendo en la parte resolutive el compromiso de la urgente construcción a corto plazo de un Centro de Salud en El Morche o Torrox-Costa, para tener en nuestro municipio unos servicios médicos completos y de calidad, dotados de medios y especialistas que permitan un servicio amplio y cercano.

Así mismo consta Oficio del Servicio Andaluz de Salud (Consejería de Salud) suscrito y con registro de salida en dicha Consejería el 18 de enero 2018, comunicando la aprobación del Programa funcional del nuevo Centro de El Morche conforme a la propuesta municipal para ampliar el actual Consultorio con locales anexos y una vez comprobada la viabilidad de la propuesta por los Técnicos tanto de la Delegación territorial de Salud y del propio Ayuntamiento.

Así mismo constan dos informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal valorando el local a efectos de renta y alquiler (Informe de 1 de marzo 2018) y otro valorando el proyecto de ampliación y reforma (Informe de 21/5/2018).

Relacionado con el expediente n.º 7613/2017, se encuentra el expediente n.º 384/2018 en el que consta Contrato formalizado de arrendamiento para uso distinto de vivienda, en concreto local comercial y garaje, entre SAFER INMUEBLES SL (Arrendador propietario) y el Ayuntamiento de Torrox (Arrendatario).

Igualmente consta Informe jurídico emitido por Secretaría General.

-El art. 55, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), bien a disponer que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómica y Local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas *"Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas"*.

-Por otro lado, el Estatuto de Autonomía, establece en el art. 55 al regular las competencias de la Comunidad Autónoma en Materia de Salud, sanidad, y farmacia, que le corresponde la competencia exclusiva en la ordenación, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios planificación; y la competencia compartida para la ordenación planificación determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarios, sociosanitarios y salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar y proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El art. 56 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia planificación construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la comunidad.

El art. 60 determina que son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y colaboración, el régimen de determinación de competencias propias de los municipios.

Y el art. 92.2 h) garantiza un núcleo competencial propio de los municipios que podrá ser ejercido con plena autonomía, y prevé competencia propia de los municipios en los términos que determinen las leyes en materia de cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública.

Es decir, en materia de promoción, defensa y protección de la Salud Pública, el Estatuto de Autonomía reconoce a los Ayuntamientos competencias propias en materia de cooperación con otras administraciones públicas, lo que debe encuadrarse en el marco general del art. 44 del propio Estatuto (Las actuaciones de las Administraciones Andaluzas se rigen por los principios de eficacia, proximidad y coordinación) y el art. 140 de la Ley 40/2015 (Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, viene a establecer en su art. 9.13 que los municipios andaluces tienen competencia propia de promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo dicha competencia el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud. Con carácter general, además, los art. 8 y 6.3 de esa Ley 5/2010, establecen que los Ayuntamientos pueden ejercer su iniciativa en la ejecución de cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y que las competencias locales se rigen por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, dispone en el art. 53 que se fomentarán las alianzas estratégicas con otras Administraciones Públicas que aporten elementos de interés para la salud pública de Andalucía.

En el mismo sentido, el art. 5 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, establece que las actuaciones sanitarias de la Junta de Andalucía se rigen, entre otros, por el principio de cooperación con las demás administraciones públicas. Y el art. 38 dispone que los municipios de Andalucía tendrán competencias sanitarias en materia de gestión y participación sanitaria para colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción de centros y servicios sanitarios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, viene a establecer en su art. 83,1 que *“Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”* y en su apartado 2 que *“A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores”*.

Por otro lado, establece de modo expreso el art. 83,6 de la Ley 5/2010 que *“Una vez aprobados los convenios, se remitirá copia de los mismos a la consejería competente sobre régimen local”*, circunstancia

ésta que igualmente ha de tenerse en consideración y cumplimentarse, si bien, en éste caso el Convenio sometido a Informe es suscrito también por la Consejería competente.

Por tanto, el Ayuntamiento de Torrox se encuentra habilitado para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar mecanismos para el desarrollo de las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme el art. 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, colaborar en la construcción de centros y servicios hospitalarios, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en el art. 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, pudiendo por tanto, ejecutar las obras concretas para alcanzar políticas de fomento comunes dentro del marco de la colaboración.

A mayor abundamiento, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedica un Capítulo completo a los <<Convenios>>, en concreto en sus art. 47 a 53, y en concreto, el Convenio se encuadraría en la tipología prevista en el art. 47.2 a).

Siguiendo los criterios de proximidad y por tratarse de un servicio que satisface necesidades de la comunidad vecinal, el Ayuntamiento puede desarrollar políticas de acción local en materia de salud en colaboración con otras administraciones públicas; para lo cual la normativa sanitaria reconoce incluso como fondo de financiación del servicio Andaluz de Salud los fondos que puedan aportar los Ayuntamientos. Así, el art. 80 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, establece que el servicio sanitario Público de Andalucía se financiará, entre otros, con cargo a las aportaciones que deban hacer las Corporaciones locales conforme a sus presupuestos (letra a), y con subvenciones y aportaciones voluntarias (letra c). Y en el mismo sentido el art. 17 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo del servicio Andaluz de Salud, dispone que los ingresos del servicio Andaluz de Salud quedarán constituidos, entre otros, por las consignaciones que deban realizar las corporaciones locales con cargo a su presupuesto.

2. Es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, entre otras, la ordenación, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios así como la planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la comunidad.

3. De lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, en la Ley de Autonomía Local, en las Leyes de Salud de Andalucía, se desprende que el desarrollo por los municipios de políticas en materia de salud se ampara en el ejercicio por los municipios de su potestad propia en materia de cooperación.

Siendo el órgano competente para aprobar el Convenio de colaboración el Pleno Municipal, conforme establece el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 11 de junio, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que *“La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”*, y por aplicación analógica de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para los contratos cuyo importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Y considerando que realmente se trataría de una encomienda de gestión de otra Administración Pública,

para lo cual se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal para la adopción del acuerdo, conforme dispone la Ley 7/1985, de 11 de junio, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en el art. 47,2 h) que “*Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente*”.

Además del Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General, consta en el expediente, entre otra documentación Informe técnico urbanístico emitido por el Sr. Arquitecto municipal sobre compatibilidad del uso conforme al planeamiento urbanístico respecto al inmueble disponibilidad del Ayuntamiento.

Conforme a los antecedentes anteriores y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, EFECTÚO PROPUESTA PARA:

Primero.- Aprobar el siguiente texto del convenio de colaboración:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE TORROX (MÁLAGA) PARA QUE POR EL AYUNTAMIENTO SE ACOMETAN LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL CENTRO DE SALUD DE EL MORCHE.

En a ... dede 2018

REUNIDOS,

De una parte, D. José Manuel Aranda Lara, Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, nombrado como tal por Decreto 23/2014, de 28 de enero (BOJA n.º 20 de 30 de enero de 2014), en ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud .

De otra parte, D. Óscar Medina España, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, nombrado como tal en la sesión constitutiva de la Corporación Local celebrada el 13 de junio de 2015, en ejercicio de la competencia que le reconoce el apartado b) del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y conforme a la habilitación para la firma del presente documento acordada por el Pleno de la Corporación, en el punto segundo del Orden del Día de la sesión celebrada el 2018.

Las partes reunidas, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN, a cuyos efectos

MANIFIESTAN.

Que la firma del presente convenio viene precedida de los siguientes

ANTECEDENTES.

Al objeto de dar respuesta a la demanda social de los vecinos de el Morche se procedió a la aprobación por Acuerdo de Pleno de 30 de Octubre de 2017 de la Moción Institucional sobre Servicios Sanitarios en Torrox y el Morche.

Consta la aprobación de la integración en el plan funcional Centro de el Morche para ampliación del local

destinado a Ambulatorio.

Se persigue la mejora de infraestructuras básicas y la calidad y la gestión de los equipamientos públicos en materia de salud en el Morche.

Consta en el expediente n.º 7613/2017, entre otra documentación, acuerdo plenario de 30 de octubre de 2017 por el que se aprueba moción institucional sobre servicios sanitarios en Torrox y el Morche conteniendo en la parte resolutive el compromiso de la urgente construcción a corto plazo de un Centro de Salud en El Morche o Torrox-Costa, para tener en nuestro municipio unos servicios médicos completos y de calidad, dotados de medios y especialistas que permitan un servicio amplio y cercano.

Así mismo consta Oficio del Servicio Andaluz de Salud (Consejería de Salud) suscrito y con registro de salida en dicha Consejería el 18 de enero 2018, comunicando la aprobación del Programa funcional del nuevo Centro de El Morche conforme a la propuesta municipal para ampliar el actual Consultorio con locales anexos y una vez comprobada la viabilidad de la propuesta por los Técnicos tanto de la Delegación territorial de Salud y del propio Ayuntamiento.

En cuanto a los terrenos: El Ayuntamiento acredita la disponibilidad del inmueble en el que se efectuarían las obras de reforma y ampliación.

En cuanto a la situación urbanística: Atendiendo al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrox (Aprobación Definitiva: 17-01-96; B.O.P. 5-02-96), Texto Refundido del P.G.O.U. aprobado en sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15-07-97 (B.O.P. 28-08-97), así como, en conformidad a la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Torrox a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre (Aprobación 31-03-2011; B.O.P. 09-08-2011), la parcela donde se solicita la actividad objeto del presente posee clasificación de: Suelo Urbano, Norma Urbanística correspondiente a "N2, siendo un uso permitido por la normativa urbanística de aplicación.

En cuanto a la construcción: Se llevarán a cabo por el Ayuntamiento ya que tiene disponibilidad de inmueble que se encuentra conexo con el actual Centro de Salud de El Morche.

En cuanto al proyecto, se redactará proyecto de obras por el Ayuntamiento conforme a la valoración técnica municipal que consta en el expediente de su razón.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92. 2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen

las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar mecanismos para el desarrollo de cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio colaborar en la construcción de centros y servicios hospitalarios, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, pudiendo por tanto, ejecutar obras concretas para alcanzar políticas de fomento comunes dentro del marco de la colaboración.

Que en ejercicio de las competencias antes referidas, el Servicio Andaluz de Salud tiene la voluntad de dotar a la zona oriental de la Costa del Sol, de los dispositivos sanitarios necesarios, modernizando sus estructuras de forma que se adapten a las nueva exigencias de los ciudadanos y posibiliten una mejora en la atención sanitaria que reciben, por lo que se implantó en su día el Centro de Salud de El Morche, el cual ha quedado pequeño y necesita de su reforma y ampliación, y, que el Excmo. Ayuntamiento de Torrox tiene voluntad de colaborar con la Junta de Andalucía y asumir la financiación y ejecución de las obras de reforma y ampliación, a los efectos de posibilitar en la mejor manera que la prestación del servicio de atención sanitaria sea más próximo y accesible vecinos del municipio y del entorno, y a la población que estacionalmente puede llegar a duplicar y triplicar a la población censada. Y con la finalidad de que la implantación de dicho servicio se lleve a cabo a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Torrox ha instrumentado con anterioridad a este acto el correspondiente expediente administrativo para la firma del presente convenio en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

- Informe Secretario General...
- Informe Intervención Municipal, ...
- Informe del Servicio Municipal de Urbanismo, ...
- Acuerdo de Pleno de ... aprobando el contenido del presente convenio.

TERCERO.- Por su parte, el Servicio Andaluz de Salud, ha instrumentado con anterioridad a este acto el correspondiente expediente administrativo para la firma del presente convenio en el que constan, entre otros documentos:

- Informe de la Asesoría Jurídica del S.A.S.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Torrox quiere hacer constar que la financiación de la obra se efectuará únicamente con fondos municipales, una vez habilitado el crédito presupuestario correspondiente.

Las partes que suscriben el presente convenio de colaboración manifiestan interés común en que se lleve a cabo la obra de reforma y ampliación así como la puesta en funcionamiento del renovado Centro de Salud de El Morche, acordando, con respeto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, coordinar sus actuaciones de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad; consideran oportuno otorgar el presente Convenio y obligarse conforme al régimen de derechos y obligaciones asumido por ambas partes, y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

1.- Las partes intervinientes, con la firma del presente documento, formalizan convenio de colaboración como instrumento de cooperación territorial para el cumplimiento de su objeto y para la finalidad expresamente prevista.

2.- La finalidad del presente convenio de colaboración es determinar el régimen de derechos y obligaciones de las Administraciones suscribientes, para hacer efectivo el acuerdo de voluntades que posibilite la reforma y ampliación de la actual dotación del Servicio Andaluz de Salud para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en la Barriada de El Morche.

3. La firma del presente convenio de colaboración hace efectiva la cooperación coordinando actuaciones de cada una de las Administraciones firmantes, que se desarrollarán en el marco de sus propias competencias, sin que se produzca traspaso alguno de servicios o de medios materiales o económicos entre el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Torrox, ni se establezcan mecanismo de actuación conjunta en la prestación del servicio atención sanitaria, participando el Excmo. Ayuntamiento de Torrox únicamente a los efectos de financiar la reforma y ampliación del Centro de salud.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Dentro del marco de cooperación territorial, constituye el objeto del presente convenio de colaboración la obra de reforma y ampliación del Centro de Salud Consultorio el Morche, y su posterior puesta en funcionamiento, estableciéndose en este documento las condiciones de cooperación y las actuaciones jurídicas para culminar la actuación, de manera que queden satisfechos los intereses públicos de ambas Administraciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

	Aplicación presupuestaria	Importe en euros
1.- La financiación corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Torrox, con cargo a la partida presupuestaria, según el proyecto de gasto		

Así mismo, corresponderán al Ayuntamiento de Torrox los gastos de la eventual actualización del proyecto y los gastos de urbanización si los hubiere de conformidad con la normativa urbanística (tales como saneamiento, suministro eléctrico, accesos, agua, etc), no correspondiendo al Ayuntamiento de Torrox, ningún otro gasto ni debiendo satisfacer cantidad alguna para la dotación mobiliaria, puesta en funcionamiento o posterior prestación del servicio de atención sanitaria.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Torrox adjunta, a la firma del presente Convenio, documento en el que se acredita la retención de los créditos que financien la obra.

3. La financiación de la dotación y puesta en funcionamiento del hospital corresponderá al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, no correspondiendo ningún gasto para la reforma y ampliación del centro de salud, que lo recibirá terminado, sin perjuicio de los que correspondieran para su posterior mantenimiento que correrán de su cuenta.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Torrox, en cumplimiento del presente Convenio se compromete:

- 1.A llevar a cabo, a su costa, si fuera necesario, la actualización del proyecto para adecuarlo la normativa vigente y los posibles cambios producidos en el programa funcional del mismo.
- 2.Una vez realizadas las actualizaciones a que hubiera lugar en el Proyecto, a llevar a cabo con cargo a su presupuesto, y conforme a dicho proyecto, la licitación para la contratación de la ejecución de las obras y la dirección de las mismas, hasta la completa recepción del inmueble.
- 3.A la realización de las obras de la urbanización del centro (Accesos, saneamiento, suministro eléctrico, agua, etc.)
- 4.A poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud el edificio, una vez finalizada la obra y cuando cuente con todas las licencias para poder ponerse en funcionamiento.
- 5.A llevar a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.
- 6.Se establece la obligación del Ayuntamiento de Torrox de realizar las gestiones oportunas para que el Centro de salud esté exento del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

La Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del presente convenio se compromete:

1. A dotar y equipar el centro de salud para su puesta en funcionamiento.
2. A incorporar las instalaciones en la organización general del Sistema Sanitario Público de Andalucía y a ponerlo en funcionamiento una vez que cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso.
- 3.A llevar a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS.

1. Aprobado el proyecto por el Ayuntamiento y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.
2. La licitación del contrato de Obras, que se ajustará a lo establecido en la legislación de contratos aplicable a la Administraciones públicas en cuanto al procedimiento y forma de contratación, e incorporará como documento base el Proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento.
3. En la sustanciación de dicho expediente de contratación de las obras corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que servirán de base para la licitación de la obra de reforma y ampliación.

4. En la mesa de contratación que se constituya para la valoración de las ofertas, se integrará, participando como vocal con voz y voto, un representante del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dicho vocal, junto con los técnicos municipales designados, serán los encargados de analizar las ofertas recibidas en el proceso de licitación y de emitir el informe técnico conjunto de valoración de las ofertas, que deba ser presentado a la mesa de contratación, y que servirá de base para la posterior propuesta de clasificación y propuesta de adjudicación que la mesa habrá de elevar al órgano de contratación.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de condiciones que se aprueben y al proyecto que redacte el Ayuntamiento y una vez realizadas todas las actuaciones necesarias para adaptarlo a los posibles cambios del plan funcional y a la normativa vigente en la actualidad, que servirá de base al contrato, y conforme a la instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el/los directores facultativos de la obras que serán nombrados por el Excmo. Ayuntamiento de Torrox. En la supervisión de la obra estará presente un técnico del Servicio Andaluz de Salud.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Una vez levantada acta de recepción de las obras, el Ayuntamiento procederá a su recepción y toma de posesión del inmueble para su dotación y puesta en funcionamiento, a cuyos efectos se levantará la correspondiente acta de entrega que habrá de formalizarse en el plazo de quince días desde que el edificio cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso.

NOVENA.- INMUEBLES OBJETO DEL CONVENIO Y CESIÓN.

Son objeto del presente convenio dos locales con las siguientes características:

Local n.º 1.- De propiedad municipal, inscrito en el Inventario municipal con referencia catastral 1665030 que responde al nombre de Ambulatorio de El Morche.

Local n.º 2.- Arrendado por el Ayuntamiento a SAFER INMOBILIARIA SL, con CIF B92609890, mediante contrato formalizado con fecha 12 de marzo de 2018 cuyo uso exclusivo durante diez años está destinado al uso de centro de salud El Morche, tal como se refleja en la estipulación n.º 2., con posibilidad de prórroga de igual plazo de diez años si ninguna de las partes manifestare lo contrario con dos meses de antelación a su vencimiento.

El Ayuntamiento, con la firma del presente convenio, cede al Servicio Andaluz de Salud el uso del local n.º 1 de propiedad municipal detallado así como la disponibilidad del local n.º 2 arrendado.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, si bien, antes de la expiración de dicho plazo, las partes podrán acordar una prórroga del mismo por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre de 2.016.

Finalizada la vigencia del convenio, continuará vigente la cesión y puesta a disposición de los locales detallados en la cláusula NOVENA.

UNDÉCIMA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece la creación de una Comisión de seguimiento del convenio, de carácter paritario cuya composición se determinará por acuerdo entre la persona titular de la Dirección-Gerencia del S.A.S. y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del mismo.

La Comisión de seguimiento se responsabilizará de la interpretación, cumplimiento, coordinación e implementación de las medidas de cooperación previstas en el presente Convenio; de su seguimiento; y de la evaluación de sus resultados.

Durante la vigencia del Convenio, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cada vez que alguna de las partes lo solicite a la otra.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por el mecanismo de mutuo acuerdo.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

1. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de lo estipulado en el mismo, cuando se hayan realizado la totalidad las obligaciones que contiene de acuerdo con los términos estipulados por las partes firmantes y a satisfacción de ambas.

2. Igualmente se extinguirá por el incumplimiento por alguna de las partes de alguna de las cláusulas del mismo.

A tal fin la parte incumplidora deberá ser requerida por la otra parte para que cumpla la cláusula afectada. Si en el plazo de dos meses desde la recepción del requerimiento la parte incumplidora no cumple la cláusula incumplida o no alega justa causa que imposibilite su cumplimiento, el Convenio quedará automáticamente extinguido.

3. El presente Convenio también se podrá resolver por el mutuo acuerdo de las Administraciones firmantes.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

1. El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo; y la normativa aplicable reguladora del Régimen Local, y aún excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su art 4 le serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Servicio Andaluz de Salud,
Fdo.: José Manuel Aranda Lara

Por el Excmo. Ayuntamiento de Torrox
Fdo. Óscar Medina España

Director-Gerente

Alcalde Presidente”

Segundo.- Declarar el interés social de la actuación vistas las justificaciones y necesidad acreditado con la Memoria y antecedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la realización de las actuaciones precisas para culminar con la formalización del convenio, así como su suscripción misma.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud para su aceptación y que se proceda a la firma del convenio.

Quinto.- En su momento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83.6 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, remitir copia a la Consejería competente de Régimen local.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta dictaminada.

6. Expediente 7642/2018. “Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la inclusión de las competencias de las EELL en materia de juventud y su financiación.

Visto el dictamen emitido con fecha diecisiete de Septiembre por la Comisión Informativa Sociocultural y Bienestar Social que literalmente dice:

“Expediente 7642/2018. “Moción del Grupo municipal Popular relativa a la inclusión de las competencias de las EELL en materia de juventud y su financiación Toma la palabra la Sra. Ruíz, como concejala de juventud para exponer el contenido y sentido de la moción de su grupo, diciendo que la Junta de Andalucía ha disminuido las ayudas en materia de juventud, que se solicitan y no conceden repartiendo de forma interesada. En cuanto a la Ley de Juventud, quita competencias a las entidades locales sin garantizar una financiación estable que permita la dotación de recursos necesarios para el desarrollo de las políticas de juventud. En ese sentido, presentan la siguiente moción:

1. Instar al Parlamento de Andalucía y a la Junta de Andalucía a trabajar en un proyecto de Ley de Juventud que recoja lo siguiente:
 - Reconocimiento expreso de las competencias desarrolladas por los Ayuntamientos andaluces en materia de juventud.
 - Mayor participación de las Entidades Locales en la planificación autonómica de las políticas de juventud y reconocimiento de la descentralización administrativa para impulsar políticas de juventud Ayuntamiento de Torrox Pág.3 de 4 a través de las Entidades Locales Andaluzas, especialmente en materia de empleo joven

y vivienda.

- Prestar servicios de información, formación, dinamización, asesoramiento y orientación de acuerdo con las necesidades del municipio, así como ofertar actividades de ocio joven.
- Facilitar la implicación de las entidades locales en los órganos de participación juvenil propio de su ámbito territorial.

- Garantizar mediante la Ley el apoyo técnico y económico suficiente para cumplir con las competencias que desarrollan los Ayuntamientos en materia de juventud, así como aquellas acciones, programas y servicios competencia por las Entidades Locales y que son competencias de la Junta de Andalucía.

Toma la palabra la Sra. Tomé (PSOE) diciendo que se está en el derecho de pedir más competencias y que en cuanto a las subvenciones, éstas son de concurrencia competitiva y que los criterios de valoración están establecidos, y que quizá los proyectos no han sido lo suficientemente buenos ya que en todo este período no han hecho nada en juventud.

Debatido el tema y pasado a votación se dictamina favorablemente con el voto de calidad de la Presidenta:

Votos a favor: 2 PP

Votos en contra: 2 PSOE

Abstenciones: 3 (1 IU, 1 FC's, 1 TU)"

En estos momentos se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo PSOE D^a María de las Nieves Ramírez Moreno.

Deliberaciones: se recoge íntegramente en archivo "audioacta" de este Pleno (desde 1 h, 27' y 40'' al 2 h y 05') en el que los Grupos Municipales manifiestan su posicionamiento respecto al asunto defendiendo el sentido del voto a emitir.

Sometido el dictamen a votación ordinaria, se acuerda con 6 votos a favor (PP y TU) , 4 votos en contra (PSOE) y 5 abstenciones (IULVCA y FCIS) aprobar la moción dictaminada.

7.- Expediente 5854/2018. Aprobación inicial de Reglamento regulador de la Mesa de Turismo.

Visto el dictamen emitido con fecha diecisiete de Septiembre de 2018 por la Comisión Informativa de Desarrollo, Comercio, Empleo, Agricultura y Medio Ambiente, que

literalmente dice:

“Se da cuenta del informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, en el que se hace un relato claro del procedimiento seguido hasta el momento, y el que habrá que seguir en caso de ser aprobada la propuesta. Inicia el debate el Sr. Cortés diciendo que si a partir de este momento del procedimiento se acaba la participación ciudadana, que se hace entonces, y anuncia que quisiera conocer el calendario de encuentros del equipo de gobierno. La Sra. Extremera dice que se trata de algo reivindicado desde hace tiempo por la oposición municipal, y que el objeto de esta aprobación es dotarnos de una normativa que trate de mejorar el sector turístico. Pregunta el Sr. Bazán a que asociaciones se refiere el texto del reglamento cuando menciona estas. Le contesta la sra, Concejala, tal y como aparece en el texto propuesto, se trata de la asociación de empresarios de playa, de la Plaza, de ASEOT, etc. El Sr. Villena solicita que se recoja expresamente en el texto del reglamento, que los artículos que se expongan en ferias y muestras, sea previamente validado en la mesa de turismo.

El Sr. Márquez manifiesta que la propuesta es lo que coloquialmente se conoce como un "paripé", y anuncia que está dispuesto a votar a favor de la propuesta con el compromiso del gobierno de su cumplimiento. La sra. Extremera menciona que su intención es cumplirlo.

La Sra. Prados manifiesta que lo que debe hacerse es fomentar el tejido asociativo en el sector turístico, y que estas asociaciones trabajen a nivel sectorial con las de otro ámbito. Se propone por los miembros de la comisión informativa, en cuanto a la composición de la Mesa Municipal de Turismo, que sea uno solo el representante, por un lado de las asociaciones de comerciantes de Torrox, y otro de la Asociación de Empresarios de Hostelería del Municipio de Torrox.

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial del reglamento Regulador de la Mesa de Turismo, con la modificación indicada en cuanto a su composición, es dictaminado por dos votos a favor correspondientes al Grupo Municipal PP, ningún voto en contra y cinco abstenciones correspondientes a los grupos municipales del PSOE, IUCA, FUCÍ'S y TU."

En estos momentos abandona el Pleno el Concejál del Grupo TU D. Alvaro Bazán Ortega

Deliberaciones: se recoge íntegramente en archivo "audioacta" de este Pleno (desde 2 h 05' y 33'' al 2 h 30' y 37'') en el que los Grupos Municipales manifiestan su posicionamiento respecto al asunto defendiendo el sentido del voto a emitir.

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.

Sometido

el dictamen a votación ordinaria, se acuerda con 7 votos a favor (PP y FCIS) y 7 abstenciones (4 PSOE y 3 IULVCA) aprobar el dictamen y en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Mesa de Turismo.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

TERCERO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en portal web del Ayuntamiento [<http://torrox.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

8.- Expediente 7706/2018. Determinación Fiestas Locales 2019.

En primer lugar se somete a votación la urgencia del punto al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente es como sigue:

“El pasado 28 de Mayo de 2018 apareció publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el Decreto 96/2018, de 22 de Mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019.

Asimismo en el artículo 3 del mencionado decreto, se establece que cada Ayuntamiento de Andalucía deberá realizar su propuesta de **dos** fiestas locales para el 2019, en un plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Decreto 96/2018 en el BOJA.

Por todo lo cual, y ante el retraso que llevamos en la determinación de las fiestas locales para el ejercicio 2019, propongo al Pleno de la Corporación que se debata por el procedimiento de urgencia en la próxima sesión a celebrar la presente, siendo la Propuesta de Fiestas Locales del Municipio de Torrox para 2019 la siguiente:

- Lunes 5 de Agosto de 2019: Día de la Virgen de las Nieves.
- Viernes 4 de Octubre de 2019: Día de la Feria Local.”

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad. Dar traslado a la Consejería competente para su conocimiento y efectos.

9- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentan.

ACTIVIDAD DE CONTROL

B) Cuenta de DECRETOS puestos a disposición de la C.I. de Control

En este punto se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 533 a la nº 853 de 2018 habiéndose dado cuenta en la Comisión Informativa de Control, de lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado sin observación alguna.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El **Sr. Alfonso Márquez** plantea los siguientes ruegos y/o preguntas:

1.- Ruego adopción de medidas dados los problemas electrónicos y reclama que pueda ejercer correctamente su derecho de acceso a la información y se le faciliten los decretos en papel y se cumpla la transparencia.

El Sr. Alcalde contesta que la ley obliga a poner a disposición del Pleno una relación de Decretos, no existiendo inconveniente en que se faciliten aquellos decretos que soliciten los miembros del Pleno, por lo que se compromete a facilitar la información para lo cual de cualquier decreto podrán obtener copia en la Secretaría del Ayuntamiento.

La **Sra. María José Prados** plantea los siguientes ruegos y/o preguntas:

1.- Ruego que se le facilite su derecho a la información ya que existe falta de transparencia, no pueden acceder y el portal está desactualizado.

El Sr. Alcalde contesta que la persona que estaba encargada de la gestión

del portal estaba de baja, pero se compromete a impulsar la actualización del portal de transparencia.

2.- Ruega se adopten las medidas necesarias dado que el Ayuntamiento no está cumpliendo la normativa sobre accesibilidad de minusválidos, e insta la emisión de informe de la Policía Local sobre los puntos críticos en el municipio en tal sentido.

El Sr. Alcalde contesta que se está actuando en diferentes proyectos para dicha mejora y favorecer la accesibilidad.

3.- Pregunta si se ha requerido a los propietarios de la parcela abandonada que se encuentra junto a la calle Carlos Moreno, y que está con suciedad, basura, y en ruina, o si el Ayuntamiento va a actuar al respecto.

La Sra Ruiz Gálvez contesta que se contactó con los propietarios, hay un expediente iniciado y si no actúan el Ayuntamiento lo hará de forma subsidiaria.

4.- Reitera ruego en relación a si existe tramitación respecto al Refugio de animales.

El Sr. Alcalde contesta que se está tramitando desde Secretaría y Policía.

5.- Ruega se elabore estudio sobre la reordenación de la N340 (Avda Andalucía) ya que todos los veranos se producen atascos importantes, y se realice una semaforización sincronizada, rogando se empiece ya a actuar con antelación a la temporada estival.

El Sr. Alcalde contesta que el principal problema es que Torrox sólo cuenta con una salida a la autovía a diferencia de otros municipios costeros próximos, y son otras Administraciones competentes las que deben actuar para propiciar que tengamos más salidas a autovía.

6.- Ruega por el servicio de mantenimiento en la zona de Amberes, ya que hay dejadez y falta de limpieza, baches, etc.

El Sr. Alcalde contesta que se está actuando respecto al bacheado, así como en limpieza, siendo nuestra voluntad el asfaltado de todas las calles del municipio, citando por ejemplo la zona del Peñoncillo incluyéndose actuaciones con cargo al Plan provincial de concertación.

El **Sr. Manuel Martín** plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Ruega se requiera a los propietarios de la parte baja de calle Almedina a que eliminen matorrales que pueden suponer riesgo de incendio y peligro a la ciudadanía.

El Sr. Alcalde toma nota.

2.- Pregunta cuándo está previsto el inicio de las obras de la Carretera Torrox-Frigiliana.

El Sr. Alcalde contesta que en breve, ya que la obra se ha adjudicado.

La **Sra. Estrella Tomé** plantea los siguientes ruegos y/o preguntas:

1.- Reitera ruego ya planteado instando información sobre el estado de ejecución de las partidas relativas a ferias y fiestas, ya que al día de la fecha no se le ha dado respuesta, negándose de forma continua y no favoreciéndose el derecho a la transparencia por el gobierno municipal, siendo su obligación.

El Sr. Alcalde contesta que dará cuenta del ruego a Intervención para que se informe al respecto.

2.- Pregunta por qué los contenedores soterrados siguen tapados con plásticos, cuando en su día se adjudicó la obra por más de un millón de euros, rogando información al respecto.

El Sr. Alcalde contesta que es un tema que le preocupa y se revisará el contrato y aspectos técnicos del mismo.

El **Sr. Juan Manuel Cortés** plantea los siguientes ruegos y/o preguntas:

1.- Traslada queja de vecinos de la Autoescuela ya que no se ha contestado por el Ayuntamiento a instancia presentada el 17 de abril, rogando se de contestación a los vecinos e interesados.

El Sr. Alcalde contesta que cada procedimiento tiene sus trámites y se contestará cuando proceda, ya que las decisiones municipales se adoptan en atención a los informes pertinentes y no hay que cuestionar la labor de los funcionarios.

El **Sr. Francisco Muñoz** plantea lo siguiente:

1.- Efectúa sugerencia al Sr. Secretario en relación al punto n.º 4 del orden del día, ya que ha observado y considera que el Informe jurídico emitido es muy generoso para con los fines establecidos como destino del patrimonio municipal del suelo conforme al art. 75 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía, sobre todo para evitar futuros problemas que puedan suceder, ya que no veo que se cumplan los requisitos que establece dicho artículo.

- Abandona en estos momentos la sesión el Sr. Muñoz Rico.

Tras solicitar la palabra, el Sr. Alcalde autoriza su intervención al Sr. Secretario General, quien se dirige al resto de Miembros del Grupo PSOE, ante la ausencia del Sr. Muñoz Rico, y expresa que al Secretario no se le interpela en este punto del Pleno, ni con ruegos, ni preguntas ni

sugerencias, al igual que no ocurre en los Parlamentos Nacional y Autonómico, siendo éstos dirigidos a los miembros del gobierno municipal, y el informe jurídico emitido es un informe, no una decisión, y corresponde a los órganos municipales competentes atenderlo ó apartarse del mismo.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde autoriza la intervención del público, produciéndose algunas intervenciones en relación a los siguientes asuntos:

- Representante de Livitemsa en relación a inquietud de sus trabajadores, papeleras, etc.
- Vecino del Sector URP 16 y entidades urbanísticas de conservación.
- Representante de Ángeles sin voz sobre redes sociales, denuncias por injurias, etc., así como criterios de reparto para ayudas de protección animal.
- Medidas de control de colonias de gatos y perros.

En relación a Livitemsa, el Sr. Alcalde contesta que si cualquier ciudadano tiene conocimiento de un ilícito penal ha de denunciarlo. Respecto al convenio de los trabajadores se está trabajando en ello. Respecto a las papeleras, la Sra. Moreno Santos contesta que ya ha contestado por escrito y de manera personal, y se tendrá en cuenta en las zonas reseñadas; respecto a las papeleras que se quitaron fue a petición de vecinos por malos olores. Respecto a la información en redes, la Sra. Extremera contesta que se debió a bulos falsos como consecuencia de la inauguración de la playa de perros. Respecto a las epidemias de rabia en Tetuán y su control en la Axarquía, el Sr. Alcalde contesta que debe dirigir la petición al Ministerio competente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las 12,30 horas del día iniciado al encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo, el Secretario General, de que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE